

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. tres (3) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día 29 de abril de 2022, por un fallo en el medio de grabación Microsoft Teams. Radicado No. **2015-600**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar audiencia para el próximo veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y media de la tarde (2:30), fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso, Asimismo se hace necesaria la presencia del médico perito SANTIAGO BUENDIA VASQUEZ para garantizar la contradicción del dictamen pericial a que hace mención el artículo 228 del Código General del Proceso, informándole mínimo con (1) un mes anterioridad la realización de la audiencia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**\*\*Así mismo, se ordena por secretaria informar de la presente citación a la Universidad Nacional de Colombia a Medicina Laboral al correo: mlaboral fmbog@nal.edu.co\*\***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

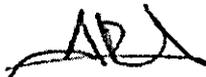
*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 73 del 5 de mayo de 2022.*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. tres (3) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 22 de abril de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del Medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2016-538**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y media (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



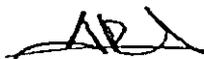
**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 073 del 5 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. tres (3) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 29 de abril de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del Medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2017-586**

  
ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

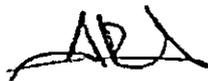
JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No.073 del 5 de mayo de 2022.*

  
ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. tres (3) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevara a cabo la audiencia fijada para el día 5 de mayo de 2022, ante un proceso de reorganización interna del despacho. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2018-086**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuara el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 073 del 5 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. tres (3) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 27 de abril de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del Medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2018-532**

  
ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y media (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



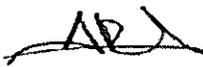
**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

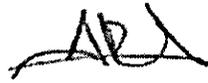
JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 073 del 5 de mayo de 2022.*

  
ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. tres (3) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 25 de abril de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del Medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2019-206**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 073 del 5 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. tres (3) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 29 de abril de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del Medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2019-692**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y media (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No.073 del 5 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. tres (3) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 25 de abril de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del Medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2020-137**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once y veinte (11:20) de la mañana, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No.073 del 5 de mayo de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

Señores,  
**Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref.** Acción de Tutela No. 2022-00091

**Actor:** María Luci Coronado Riaño.  
**Accionadas:** Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP y otros.

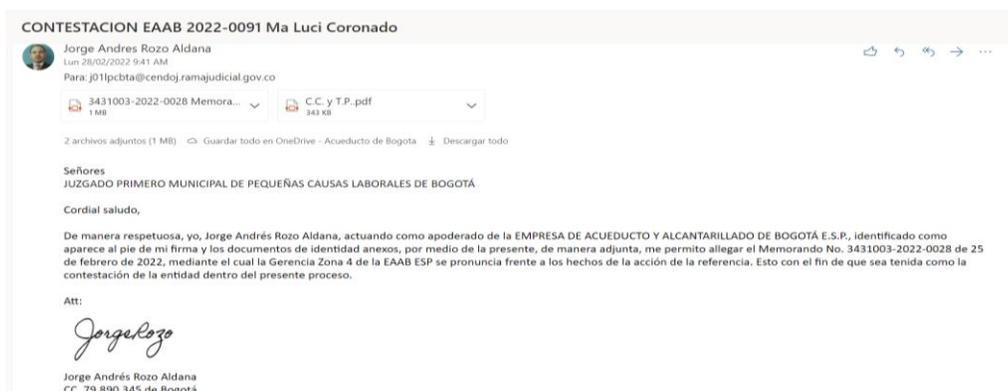
**Asunto:** Solicitud de **Nulidad** del fallo de 8 de abril de 2022.

Cordial saludo:

Jorge Andrés Roza Aldana, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D. C. identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, por medio de este escrito, procedo, respetuosamente, en defensa de los derechos fundamentales a la defensa y el debido proceso de mi defendida, a **solicitar la nulidad** del fallo de segunda instancia, fundamentado en los siguientes

## HECHOS

El jueves 24 de febrero de 2022, es decir un día antes de proferir sentencia, se notificó la vinculación, a **último momento** de la EAAB ESP la acción de tutela de la referencia, por lo que de inmediato se pusieron en marcha los mecanismos administrativos y técnicos para responderla, que incluyeron avisos, programaciones, visita al sitio, informe y respuesta, todo lo cual se hizo y se remitió formalmente el 28 de febrero de 2022, tal y como se puede ver en la siguiente imagen:



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co  
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



No obstante lo anterior, la respuesta de la entidad no fue tomada en cuenta dentro del proceso, omitiéndose cualquier referencia al escrito presentado.

En gracia de discusión, y toda vez que la EAAB ESP **siguió siendo sujeto procesal y fue objeto de decisión dentro de la providencia de primera instancia** de 25 de febrero de 2022, se presentó el correspondiente recurso de impugnación así:

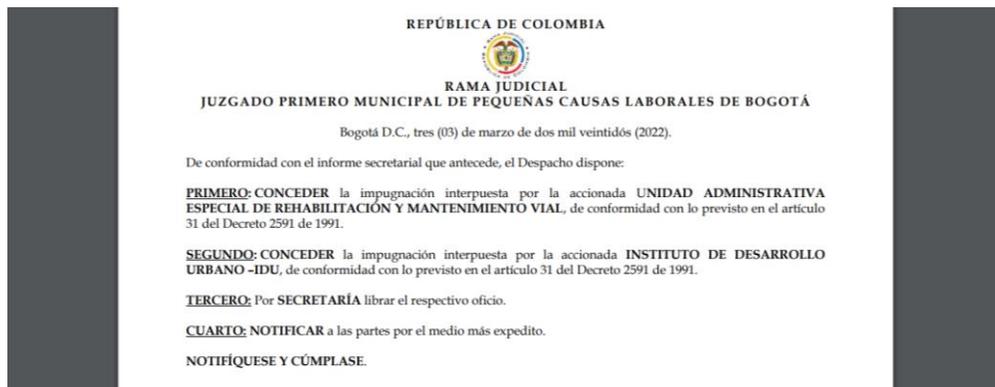
La sentencia recurrida fue notificada el día lunes 28 de febrero de 2022, tal y como se desprende del siguiente pantallazo:



De esta manera, y según lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto 2391 de 1991 por medio del cual se reglamenta la acción de tutela, establece que la decisión de primera instancia puede ser impugnada “Dentro de los tres **siguientes** a su notificación” (negrilla a parte), por lo que, de acuerdo a esta norma, se contaba hasta el día jueves 3 de marzo para interponer el respectivo recurso de impugnación, tal y como se hizo, incluso, antes de las 5 pm:



No obstante, pese a lo anterior, en el auto de 3 de marzo de 2022 mediante el cual se concedió la impugnación a la sentencia de primera instancia, sólo figuraban como impugnantes la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REAHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL y el IDU:



Por lo anterior, se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra del auto de 3 de marzo de 2022 en donde no figuraba la EAAB ESP, pese a haber presentado el recurso de alzada, en término.



No obstante lo anterior, el Juez de primera instancia, no emitió ningún pronunciamiento, de hecho, expidió otro auto, en dónde adicionó como impugnantes a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, y al IDIGER, y no incluyó a la EAAB ESP.



**acueducto**  
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Pásate a #  
**LA  
FACTURA  
VIRTUAL**  
www.acueducto.com.co

Finalmente, en sentencia de 8 de abril de 2022, notificada el 11 del mismo mes, **NO SE TUVO EN CUENTA LA IMPUGNACIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO.**

Del anterior recuento se infiere una vulneración al debido proceso y la defensa de mi representada, toda vez que:

- La EAAB ESP fue vinculada al proceso, un día antes de proferirse la sentencia condenatoria.
- No le fue tenida en cuenta su contestación.
- La EAAB ESP fue condenada en primera instancia.
- No le fue tenida en cuenta su impugnación, a pesar de haberse presentado en tiempo.
- No le fueron contestados sus recursos frente al auto que concedió la impugnación y que no le reconocieron el derecho a una segunda instancia.
- El juez de segunda instancia omitió el recurso de impugnación presentado en tiempo por la EAAB ESP y confirmó la sentencia condenatoria.

Por todo lo anterior, se considera que se vulneró el derecho de defensa de la EAAB quien, se repite, fue vinculada a último momento a la presente acción, con tan sólo 24 horas para contestar, cuyo pronunciamiento no fue tenido en cuenta, y que además solicitó, de todas las maneras procesales posibles, una oportunidad para presentar sus argumentos y pruebas.

Por lo anterior, se solicita:

1. Que se decrete la nulidad de lo actuado, con el fin de que se garanticen los derechos fundamentales de la EAAB ESP.
2. Que, ya que fue vinculada al proceso, en aras de garantizar los derechos fundamentales a la defensa y la igualdad de mi representada, se tenga en cuenta como sujeto procesal con las mismas garantías que se le dieron a los demás sujetos dentro del mismo escuchando y valorando sus argumentos y pruebas.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS ROZO ALDANA.

CC: 79.890.345 de Bogotá, TP: 153.222 C.S. de la J.

Correo Electrónico: [notificaciones.electronicas@acueducto.com.co](mailto:notificaciones.electronicas@acueducto.com.co) - Tel. 3447000



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

